



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00143089-NEU-DESP#SMGP-CONTRATACIÓN ANUAL COOP. TELEFÓNICA -COTESMA-SAN MARTIN DE LOS ANDES.

VISTO:

El expediente físico N° 9810-000136/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00143089-NEU-DESP#SMGP, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Director Provincial de Planificación y Desarrollo de TICs dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (**O.P.T.I.C.**), solicita la contratación de la firma Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martín de los Andes Limitada (**COTESMA**), por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y modificaciones y mejoras de los sistemas de Video Seguridad Ciudadana en las localidades de Junín de los Andes, San Martín de los Andes y Villa la Angostura, por un período de doce (12) meses, contados a partir del 01 de agosto de 2020;

Que por Decreto N° 0367/16 se autorizó y aprobó la contratación de la mencionada firma para el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Video Seguridad Ciudadana de las localidades Junín de los Andes, San Martín de los Andes y Villa la Angostura, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2017;

Que mediante expediente físico N° 7012-001257/2017 se iniciaron las gestiones pertinentes para la contratación de dicho servicio para las mencionadas localidades, a partir del día 01 de enero de 2018 y por un plazo de veinticuatro (24) meses, trámite que no pudo concretarse;

Que por tal motivo mediante Resolución N° 0083/18 del registro de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública se reconocieron los servicios prestados por la firma correspondientes a los meses enero, febrero y marzo de 2018 y se autorizó la contratación en forma directa, por los meses de abril y mayo de 2018, atendiendo la urgencia en regularizar la situación con la misma, quien continuó prestando los servicios de manera satisfactoria;

Que por ello, mediante Resoluciones N° 0088/19 y N° 0102/19 de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública; y Resoluciones N° 0173/20, N° 0174, N° 0230 y N° 0231/20, del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se efectuaron los reconocimientos por la deuda contraída con la firma proveedora, por los

períodos junio de 2018 a diciembre de 2018, enero de 2019 a junio de 2019, julio de 2019 a septiembre de 2019, octubre de 2019 a diciembre de 2019, enero de 2020 a febrero de 2020 y marzo de 2020 a abril de 2020, respectivamente, encontrándose en trámite mediante expediente electrónico N° EX-2020-00143410-NEU-DESP#SMGP los reconocimientos pertinentes por los meses de mayo, junio y julio de 2020;

Que la contratación de las Cooperativas por parte de la Provincia del Neuquén, tiene fundamento en el Acuerdo Marco suscripto en fecha 27 de marzo de 2008 entre la Provincia del Neuquén y diversas Cooperativas, para aunar esfuerzos en pos de mejorar la prestación de los servicios de telecomunicaciones y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación;

Que asimismo dicho Convenio Marco estableció expresamente que "...se tendrá especial consideración a las Cooperativas que tienen una trayectoria de 40 años, prestando servicios en la Provincia";

Que posteriormente, en fecha 03 de octubre del año 2009, se firmó un Acta Complementaria del Acuerdo Marco suscripto oportunamente, entre la Cooperativa **COTESMA** y la Provincia del Neuquén, asumiendo el compromiso de prestar el servicio de conectividad para cámaras de seguridad en la vía pública en la ciudad de San Martín de los Andes;

Que la Cooperativa fue expandiendo sus servicios, alcanzando ciudades vecinas tales como Villa la Angostura y Junín de los Andes, entre otras, por lo que se solicitó su contratación para dar cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de video vigilancia instalado en las tres localidades antes mencionadas, toda vez que la misma fue la responsable de ejecutar las tareas de instalación y mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones y seguridad urbana en Villa la Angostura y San Martín de los Andes, por lo que cuenta con los conocimientos del sistema instalado y con personal idóneo para llevar adelante la misma;

Que en esta oportunidad, se solicita la contratación por un período de doce (12) meses, por un valor total de pesos diez millones novecientos veinte mil con 00/100 (\$ 10.920.000,00), IVA incluido, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos novecientos veinte mil con 00/100 (\$ 910.000,00), IVA incluido;

Que para la presente contratación, la firma **COTESMA** propone facturación del abono de mantenimiento en forma "trimestral por anticipado" para lo que propone una póliza de caución del quince por ciento (15%) del monto de los abonos correspondientes al trimestre;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Administración de Modernización y la Dirección General de Asistencia Legal, ambas dependientes de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública; y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que se cuenta con la conformidad del Coordinador Técnico de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública;

Que por lo expuesto corresponde emitir la presente norma, conforme a lo establecido en el artículo 64, inciso 2), apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones, del Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación en los términos del artículo 64, inciso 2),

apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/95, de la firma Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos De San Martín de los Andes Limitada (COTESMA), Proveedor (P-9711), por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y modificaciones y mejoras de los sistemas de Video Seguridad Ciudadana en las localidades de Junín de los Andes, San Martín de los Andes y Villa la Angostura, por un período de doce (12) meses contados a partir del día 01 de agosto de 2020.

Artículo 2°: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de pesos diez millones novecientos veinte mil con 00/100 (\$ 10.920.000,00), IVA incluido, pagaderos en forma trimestral por anticipado.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 037 – SISTEMA DE VIDEOSEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA Y ALERTAS GEOREFERENCIADAS.

| JURI | S.A | U.O | FINA | FUNC | SFUNC | INCI | PPAL | Ppar. | FUFI | IMPORTE |
|------|-----|-----|------|------|-------|------|------|-------|------|---------------|
| 02 | JB | 02 | 02 | 01 | 00 | 03 | 03 | 03 | 1111 | \$4.550.000.- |

Ejercicio 2021:

PRG 037 – SISTEMA DE VIDEOSEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA Y ALERTAS GEOREFERENCIADAS.

| JURI | S.A | U.O | FINA | FUNC | SFUNC | INCI | PPAL | Ppar. | FUFI | IMPORTE |
|------|-----|-----|------|------|-------|------|------|-------|------|---------------|
| 02 | JB | 02 | 02 | 01 | 00 | 03 | 03 | 03 | 1111 | \$6.370.000.- |

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Modernización dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Seguridad, prosíganse los trámites de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: Remítase copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.